



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
VI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día seis de abril de dos mil veintidós, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación del asunto del Pleno listado para la sesión;

ASUNTO DE PLENO:

3.- Del oficio número **147-P3**, signado por el Actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, con residencia en esta ciudad, recibido el uno de abril del presente año, relacionado con el juicio de amparo directo **156/2021**, promovido por ***** , relativo al recurso de **reclamación** número **REC-388/2019-P-2.- - - -**

4.- Del oficio número **148-P3**, signado por el Actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, con residencia en esta ciudad, recibido el uno de abril del presente año, relacionado con el juicio de amparo directo **196/2021**, promovido por ***** , relativo al recurso de **apelación** número **AP-012/2021-P-3.- - - -**

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO
06/2022

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----
- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **147-P3**, signado por el Actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, con residencia en esta ciudad, recibido el uno de abril del presente año, relacionado con el juicio de amparo directo **156/2021**, promovido por ***** , relativo al recurso de **reclamación** número **REC-388/2019-P-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...Primero.- Se recibe y se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio marcado con el número **147-P3**, a través del cual, el actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, con residencia en esta ciudad, en vías de notificación, hace llegar la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo número **156/2021**, promovido por ***** , en la que **se concedió** el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la quejosa, asimismo, hace la devolución del original del Toca de Reclamación **388/2019-P-2**, así como el duplicado del expediente **354/2015-S-2**.- - -*

Segundo.- Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional:

*“...1.- **DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA DE RECLAMACIÓN 388/2019-P-2.***

*2.- **EMITA UNA NUEVA EN LA CUAL:***

*A).- **DEBERÁ RESOLVER NUEVAMENTE SOBRE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA AUTORIDAD RECURRENTE, PERO CONSIDERANDO QUE EN EL CASO, EL TÉRMINO PARA QUE OPERE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA DEBE ACOTARSE AL LAPSO EN EL QUE EXISTA OMISIÓN DE LAS PARTES DE CUMPLIR CON SUS CARGAS PROCESALES, Y NO IMPONERSE POR LA MERA INACTIVIDAD DEL JUZGADOR.***

*B).- **RESUELVA COMO EN DERECHO CORRESPONDA...**”*

*Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente** la resolución emitida el **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno**, dictada en el Toca de Reclamación **388/2019-P-2**, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito.*

*Tercero.- Congruente con los puntos anteriores, tórnese el original del Toca de Reclamación **388/2019-P-2**, así como duplicado del expediente **354/2015-S-2**, al **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**, a efecto de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.-*

*Cuarto.- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos, y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), este Tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal.” - - -*

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **148-P3**, signado por el Actuario del **Tribunal Colegiado en Materia**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Administrativa del Décimo Circuito, con residencia en esta ciudad, recibido el uno de abril del presente año, relacionado con el juicio de amparo directo **196/2021**, promovido por ***** , relativo al recurso de **apelación** número **AP-012/2021-P-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“... **Primero.-** Se recibe y se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio marcado con el número **148-P3**, a través del cual, el actuario del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, con residencia en esta ciudad, en vías de notificación, hace llegar la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo número **196/2021**, promovido por ***** , en la que **se concedió** el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso, asimismo, hace la devolución del original del Toca de Apelación **012/2021-P-3**, así como de la copia certificada del expediente **014/2018-S-E**. - -*

Segundo.- Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional:

*“...1.- **DEJE INSUBSISTENTE LA SENTENCIA EMITIDA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA DE APELACIÓN 012/2021-P-3, DERIVADO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 014/2018-S-E.***

2.- EMITA OTRA EN LA QUE:

A) REITERE EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO RESPECTO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

B) REITERE QUE, EN EL CASO, LA CONDUCTA ATRIBUIDA AL ACTOR QUEJOSO GENERÓ UN IMPACTO ECONÓMICO ESTIMADO EN DINERO EN PERJUICIO DEL ERARIO Y QUE, POR TANTO EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN APLICABLE ES EL PREVISTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

C) CON LIBERTAD DE JURISDICCIÓN, RESUELVA LA LITIS SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN Y SUBSANE LAS OMISIONES DE ATENDER A LAS CUESTIONES EFECTIVAMENTE PLANTEADAS POR LA PARTE ACTORA EN EL ESCRITO DE AGRAVIOS, EN CONCRETO EN EL IDENTIFICADO COMO CUARTO, CON RELACIÓN A LA CONSECUENCIA QUE DEBE IMPERAR EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD NO RESUELVA EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN EL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y, LOS TÉRMINOS EN QUE, POR CONSIGUIENTE, SE DEBIÓ ANALIZAR LA TOTALIDAD DE LO ADUCIDO CON RELACIÓN AL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PUNITIVA...”

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente** la resolución emitida el **catorce de mayo de dos mil veintiuno**, dictada en el Toca de Apelación **012/2021-P-3**, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito.

Tercero.- Congruente con los puntos anteriores, túrnese el original del Toca de Apelación **012/2021-P-3**, así como la copia certificada del expediente **014/2018-S-E**, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, a efecto de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.

Cuarto.- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, solicitándole tenga a

*esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos, y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), este Tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal.”- - -*

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- - - - -

La presente hoja pertenece al acta de la VI Sesión Extraordinaria, de fecha seis de abril de dos mil veintidós. - - - - -

...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2022, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...